

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 12 DE MAYO DE 1972 || NUM. 20.674

PODER EJECUTIVO

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 31

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar al Señor Procurador General de la República, para que celebre un Contrato para el Asesoramiento del Programa de Mejoramiento y Desarrollo de Riego en Honduras, que realiza la Dirección General de Inrriagación de la Secretaría de Recursos Naturales; con la firma Consultora Ortega y Compañía, Consultores Latinoamericanos Asociado (CLASS).

2°.—Hacer las transcripciones de Ley.
—Comuníquese:

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 32

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Vista para resolver la solicitud presentada por el Abogado Roberto Avilés F. mayor de edad, casado, y de este vecindario, en su condición de apoderado de la Sociedad Mariscos de Honduras S. A., antes Mariscos de Honduras, S. de R. L., pidiendo prórroga para poder continuar sus actividades pesqueras en aguas territoriales de Honduras, conforme a la Concesión de Pesas, que le fuera concedida mediante Acuerdo N° 01, del 14 de enero de 1965, aprobado por la Jefatura de Gobierno, mediante Decreto N° 19, del 16 de marzo de 1965, en el cual se fijó el plazo de cinco años, que vencieron el 23 de abril del año recién pasado. Resulta: Que la solicitud antes mencionada fue trasladada al Departamento de Pesca Marítima, para que emitiera el correspondiente dictamen, el cual resultó favorable a la petición. Resulta: Que la misma solicitud fue remitida a la Procuraduría General de la República, para oír

CONTENIDO

RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 31 al 35
Enero de 1972.

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdos N° 171 al 184
Enero de 1972

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 1 al 6.—Enero 1972

AVISOS

dictamen, el cual también resultó favorable al peticionario. Resulta: Que con el mismo fin de oír dictamen se trasladó la tantas veces mencionada solicitud, a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, quien también se pronunció favorablemente a la petición. Considerando: Que la solicitud ha sido presentada y tramitada en legal forma.

Considerando: Que habiendo cumplido la peticionaria con las obligaciones contenidas en su contrato original, se hace acreedora a la prórroga solicitada.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, haciendo uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Pesca Marítima,

ACUERDA:

1°—Conceder la prórroga solicitada por el Abogado Roberto Avilés F., en su condición de apoderado de la Sociedad Mariscos de Honduras S. A., por el término de cinco años, que contarán a partir del 23 de abril de 1971, quedando en plena vigencia todos los requisitos y condiciones establecidas en la Concesión original, los que debe cumplir la beneficiaria estrictamente, como también las disposiciones que al efecto emita el Departamento de Pesca Marítima; y,

2°—Háganse las transcripciones correspondientes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 33

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder a partir del 30 de Noviembre de 1971, el nombramiento del ciudadano

Carlos Enrique Andino, del puesto N° 011742 Guardia Forestal I, en Guardaturas Forestales de Distritos Forestales, dependientes de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Actividad 02, Renglón 5. —Oficio N° 002102 del 30 de Diciembre de 1971.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 34

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación, descenso y ascenso del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

CANCELACION

Rosendo Padilla, Del Puesto N° 012088 Conserje II, en Investigación de Suelos, de Sub-Programa 05, Actividad 04, Renglón 7. Se cancela a partir del 1° de abril de 1971. Oficio N° 002067 del 16 de diciembre de 1971.

DESCENSO

Rafael Cervantes, Del Puesto N° 012077 Clasificador de Campo II, en Reconocimiento, Clasificación y Mapeo de Suelos, Sub-Programa 05, Actividad 02: Al Puesto N° 012098 Auxiliar de Laboratorio de Suelos, en Investigación de Suelos Laboratorio, Sub-Programa 05, Actividad 04, Renglón 6, Devengará L. 200.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Oficio N° 002067 del 16 de diciembre de 1971. Efectivo a partir de la fecha de toma de posesión de su puesto.

ASCENSOS

Federico Fuentes Fuentes, Del Puesto N° 012093 Agrónomo I, en Servicios Nacional de Fertilizantes de Suelos, Sub-Programa 05, Actividad 05, Renglón 10; Al Puesto N° 012072 Clasificador de Campo III, en Reconocimiento, Clasificación de Mapeo de

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día sábado 24 de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el N° 16, de La Colonia Modelo, en el barrio Guacerique, de este Distrito Central, cuyos límites son los siguientes: al Norte, lote número 64, calle de por medio; al Sur, con lote N° 17; al Oriente, con lote N° 18; y, al Poniente, con lote N° 15, el cual tiene un total de un mil catorce varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, y cuyo dominio está inscrito en favor del señor Ovidio Cerna Zúniga, con el N° 141, folios del 251 al 253,

del Tomo 247, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". El lote de terreno descrito se ha valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Aminta Molina de Burgos, de la misma cantidad de lempiras, intereses moratorios y costas del juicio, que el citado señor Cerna Zúniga es en deberle, y que han sido reclamados en demanda ejecutiva, que en representación de la acreedora promovió ante este Despacho el Abogado Jorge Alberto Burgos, contra el referido deudor propietario del inmueble. Se aclara que el terreno mencionado, se encuentra ubicado en lo que se conoce hoy como inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Toncontín, entre las Lotificaciones "15 de Septiembre" y "Los Angeles", o sea lo que antiguamente era también conocida como zona de Guacerique y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual as-

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

ciende a la suma antes indicada.— Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil". Tegucigalpa, Honduras.

Del 10 M., al 1° J. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguijo M., mayor de edad, casado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 18, según carnet, con respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NATUREINE

registrada bajo N° 2558, en la ciudad de Lima, República de El Perú, el 24 de julio de 1970, de propiedad de Helen Curtis Industries, Inc., residente en Illinois, Estados Unidos de Norte América, para que se le reconozca el derecho de propiedad sobre dicha marca, constituida por la denominación, para distinguir: productos de perfumería y cosméticos, y demás artículos correspondientes a la clase N° 3 de la nomenclatura oficial, estando escritas en letras mayúsculas: Artículo 6° Ley de Marcas de Fábrica. Presento los documentos de ley, y consecuentemente pido el registro y depósito, y previos los demás trámites legales, se apruebe el registro; se rzone en autos, el poder que acompaño, y se me mande extender la Certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Lisandro Arguijo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 A., 2 y 12 M. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9977	1.9944

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía, y Hacienda.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo ante usted a pedir el registro inicial de una marca de fábrica consistente en la palabra:

PARTY

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, de plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía, y Hacienda.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto comparezco ante usted a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DORADITAS

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que razonado me sea devuelto, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Lion Dentifrice Co., LTD., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 865.395, el 15 de julio de 1970, por un periodo de veinte años, para distinguir: dentífricos, artículos de tocador y perfumería; consistente en



la silueta de un león dentro de una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A., 2 y 12 M, 72.

DESLINDE DEL TERRENO NACIONAL CONOCIDO POR RINCON DE ALONSO Y CORRALES VIEJOS

El infrascrito, Jefe de la Sección de Catalogación y Deslindes, de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, para los efectos de ley, al público hace saber: que a las 9:00 a. m., del día lunes 22 de mayo de 1972, se dará comienzo al Deslinde del Terreno Nacional conocido por los nombres de Rincón de Alonso y Corrales Viejos, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Comayagua, Siguatepeque y el Rosario. Dicho terreno nacional comprende una extensión superficial aproximadamente de 5.000 Ha., y colinda: por el Norte, con terreno de los herederos del señor Arturo Bendaña y ejidos de la aldea Agua Salada; al Este, con terreno nacional; al Sur, con terreno de los herederos del General Tiburcio Carías; y, al Oeste, con ejidos de la aldea de San Isidro y terrenos de los señores Armando

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Chinchilla, Ritinhouse y de los hermanos Gross. Se excita desde ahora a los colindantes del citado terreno para que se hagan presentes a la práctica de la demarcación del mismo, a la hora, día y lugar que oportunamente se les indicará por medio de sendas citaciones, previniéndoles que el que no asista personalmente, por medio de representante legal o gestor oficioso, no podrá formular reclamaciones contra dicha demarcación posteriormente. Durante el plazo de 10 días, a partir de esta publicación, los que se conceptúen con derecho suficiente a la propiedad de dicho terreno o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar lo que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en la Oficina del Departamento de Manejo y Administración Forestal, en Tegucigalpa, Distrito Central, apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los presentare, que no podrán formular reclamaciones sobre propiedades en el expediente de deslindes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

Julio A. Lang C.,

Sección de Catalogación y Deslindes.

(f) Julio A. Lang C. Hay un sello que dice: "Departamento Legal y Propiedad.—Sección Catalogación y Deslindes.—Honduras, C. A."

5, 12 y 18 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Lilly Inés Sche-

ram de Gfellner, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado dentro del perímetro de la aldea de Baracoa, de esta jurisdicción cuyos, límites y dimensiones son: al Norte, limita con calle pública y mide dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, limita con propiedad de Nazario Sorto, y mide treinta y un metros noventa y ocho centímetros; al Este, limita con la línea del Ferrocarril Nacional, y mide cincuenta y siete metros once centímetros; y, al Oeste, limita con propiedades de Benita Herrera, Roque del Cid y Policarpo Mazariegos, y mide cincuenta y seis metros veintisiete centímetros; haciendo una superficie total de un mil trescientos noventa y tres metros treinta y un centímetros cuadrados. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Virginia Muñoz, quien lo ha estado poseyendo, y que agregando la posesión de aquel, tiene ella más de diez años de ejercer posesión, sobre el referido inmueble, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Nazario Sorto, Policarpo Mazariegos y Virginia Muñoz, mayores de edad, casado el primero y solteros los demás, comerciantes los dos primeros, y de oficios domésticos, la última, propietarios, y vecinos de la aldea de Baracoa, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50

T O T A L L 58,786.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 2 de febrero de 1972, se presentó la señora Guadalupe Zúñiga Orellana, mayor de edad, soltera, hondureña, Secretaria Comercial, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno sito en el barrio El Cerro, en Chamelecón, en el cual está ubicada una casa de zinc, y que mide así: al Norte 46 pies; al Sur, 60 pies; al Este, 56 pies; y, al Oeste, 64 pies, y que colinda por el lado Norte, con la señora Juana de Sabillón, por el lado Sur, con la señora Dolores de Zúñiga; por el Este, con el señor Felipe Reyes; y, al Oeste, con la carretera del Norte, el inmueble anteriormente descrito lo hube por compra que hice a los señores Alberto Martínez y Dolores de Carbajal, lo que hace del conocimiento para los efectos legales consiguientes.—San Pedro Sula, 29 de febrero de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

12 A., 12 M. y 12 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentaron a este Despacho, los señores: Gabriel García Salvador, casado, y Santos Marcos García Salvador, viudo, labradores, mayores de edad, vecinos de la aldea de El Carrizal, Comayagüela, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno consta de cinco manzanas, más o menos, localizado en el lugar llamado Calentadero, aldea de San Matías, Comayagüela, especialmente limitado: al Este, herederos de Desiderio López, camino de por medio; al Oeste, con Santiago Morgan; al Norte, herederos de Desiderio López; y, al Sur, con tierras ejidales de la aldea de San Matías, terreno cercado de piedra y alambre, aclarando: que por el rumbo Este, está separado por el camino que va para la montaña llamada El Rinco.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

12 A., 13 M. y 13 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de julio del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora Lilly Sheran Torres de Gfellner, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Lote Número Uno: al Norte, limita con la posible avenida de circunvalación y mide cincuenta y cinco metros; al Sur, limita con propiedad del señor Samuel García y mide sesenta y tres punto diez pulgadas de metro; al Este, limita con terreno municipal y mide veintiocho metros punto setenta y cinco pulgadas de metro; y, al Oeste, con la primera calle y mide veintiocho metros punto veinticinco pulgadas de metro.—Segundo Lote: al Norte, con posible avenida de la circunvalación y mide veintinueve metros punto ochenta y cinco pulgadas de metro; al Sur, veintisiete metros punto setenta y cinco pulgadas de metros y limita con propiedad del señor Samuel García; al Este, veintisiete metros punto veinte pulgadas de metro y limita con la primera calle; y, al Oeste, veinticuatro metros exactos y limita con propiedad del señor Gilberto Davis C. El primer lote descrito hace un área superficial, de un mil seiscientos ochenta y dos metros punto noventa y tres pulgadas de metro cuadrado y el segundo lote, hace un área de setecientos treinta y tres metros punto veintiocho pulgadas de metro cuadrado. Ambos lotes se encuentran cultivados de varios árboles frutales y en especial de cocoteros, estando construida sobre el primer lote una pequeña casa de madera, montada sobre polines, techo de zinc, de quince pies de frente por veinticuatro pies de fondo y están cercados por sus cuatro rumbos en el perímetro de su extensión, con alambre de púa, montada sobre postera de durmiente. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Manuel Duarte Interiano, el veintisiete de noviembre del año de mil novecientos sesenta y siete, que desde esa fecha lo ha poseído, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos, para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Braulio Reyes Fuentes y Gilberto Ruiz, casado el primero y soltero el segundo, propietarios, todos mayores de edad, hondureños y de este vecindario.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 21 de julio del año de 1971, se presentó ante este Despacho, el señor Mariano Martínez Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de la aldea de "Travesía", de esta jurisdicción y en tránsito por esta ciudad Puerto, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno que anteriormente formaban un solo cuerpo, los cuales se describen así: Lote Número Uno: al Norte, límite con la playa del mar Caribe y mide doscientas tres varas lineales; al Sur, limita con la carretera que conduce a la aldea de Travesía, a la aldea de Bajamar y mide ciento noventa varas lineales; al Este, limita con propiedad de Francisco Moreira y mide ciento ocho varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedad de Prisciliano Avila y mide ciento cuarenta varas lineales, haciendo una superficie total de dos manzanas, cuatro mil cuatrocientas setenta varas cuadradas.—Lote Número Dos: al Norte, limita con carretera que conduce de la aldea de Travesía, a la aldea de Bajamar y mide doscientas tres varas lineales; al Sur, limita con el cique negro y mide ciento noventa varas lineales; al Este, limita con propiedad de Francisco Moreira y mide ciento cuarenta y siete varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedad de Prisciliano Avila y mide doscientas cuarenta y cinco varas lineales, haciendo una superficie total de tres manzanas, ocho mil ochocientas treinta y dos vara cuadradas. Ambos lotes de terreno hacen una extensión superficial, de un área de seis manzanas, tres mil trescientas dos varas cuadradas. Aclara el peticionario que ambos lotes formaban un solo cuerpo, pero debido al cruce de la carretera, que partiendo de esta ciudad, llega a la aldea de Bajamar, fueron divididos en dos y los cuales se encuentran cercados en el perímetro de su extensión, con alambre de púa a cuatro hilos, sostenido en brotoneadura muerta y brotones de madera de adreado y están cultivados en su totalidad de cocoteros, en plena producción y en magníficas condiciones. También se encuentra en dicha propiedad como mejoras, construida en el lote número dos, una casa de madera de pino, de veinticuatro pies de frente por cuarenta y dos pies de fondo, montada sobre polines, cielo raso de cartón comprimido, techo de zinc y dividido en cuatro dependencias, a un costo de Siete Mil Ochocientos Lempiras. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Leonidas Martínez Espinoza, desde el año de mil novecientos veintisiete, que desde esa fecha, lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos,

para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Francisco Moreira, Brígido Lino y Sotero Rocha, todos mayores de edad, casados, hondureños, agricultores, propietarios y vecinos de la aldea de Tavesía, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de julio del año mil novecientos setenta y uno, se presentó ante este Despacho, el señor Edward David Moreira Dubón, mayor de edad, divorciado, Ingeniero Naval, hondureño, vecino de la aldea de "Cortesito" jurisdicción del municipio de Omoa y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Dos lotes de terreno que forman un sólo cuerpo, divididos entre sí por la carretera que conduce de esta ciudad a la frontera, con la República de Guatemala, y los cuales se describen así.—Lote Número Uno: al Norte, limita con propiedades del señor Carlos Milla Castejón y Manuel Martínez y mide 500 varas lineales; al Sur, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y mide 900 varas lineales; al Este, limita con propiedad de Cefirino López, callejón de por medio y mide 800 varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedades de Juan Yanes Maldonado y Marcial Gálvez y mide 1.000 varas lineales; haciendo una extensión superficial, de sesenta y una manzanas (61).—Lote Número Dos: al Norte, con carretera que conduce de esta ciudad, a la frontera con Guatemala y mide cuatrocientas ochenta varas lineales; al Sur, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y mide cuatrocientas cincuenta varas lineales; al Este, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y Marcial Gálvez y mide quinientas noventa varas lineales; y, al Oeste, limita con propiedad de Juan Yanes Maldonado y mide quinientas cincuenta varas lineales, haciendo una superficie total de treinta y una manzana cinco mil setecientos cincuenta varas cuadradas. Aclarando el peticionario, que originalmente cuando compró dicha propiedad formaba un sólo cuerpo, pero debido al trazo de la nueva carretera, que parte de esta ciudad a la frontera con Guatemala, fue dividida en los dos lotes que se describen anteriormente. La propiedad descrita anteriormente,

se encuentra cultivada casi en su totalidad, con zacates artificiales, a saber: Jaraguá, guinea y gigante, a excepción de tres manzanas que están cultivadas de cafetos, cacao y árboles frutales, tiene como mejoras, una casa de habitación de madera de color, techo de zinc, montada sobre bases de madera de quince pies de frente por veinticuatro pies de fondo, se encuentra cercada la propiedad en el perímetro de su extensión, a cuatro hilos de alambre de púa, montada sobre postera muerta y brotonadura de mondreado y pastan en la actualidad un promedio de cincuenta y siete semovientes. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario, por compra que hizo a la señora Guadalupe López Amaya viuda de Chicas, en el mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y dos, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Juana Yanes Maldonado, Ceferino López y Rutilio Chicas, todos mayores de edad, solteros, agricultores, hondureños, vecinos de la aldea de "Cortesito", propietarios.—Puerto Cortés, 7 de marzo de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

13 M., 12 A. y 12 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del corriente año, el señor Carlos Humberto Girón, mayor de edad, casado, comerciante hondureño y vecino del municipio de San Francisco, en este departamento, solicitó Título Supletorio de el terreno denominado El Limón, de cuarenta manzanas de extensión, poco más o menos, ubicado en el punto denominado Las Ano-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

nas, en aquella jurisdicción municipal de San Francisco, terreno que está amparado bajo el antiguo título particular de Guanluz; el cual está acotado en su mayor parte con cerco de alambre, cimientado y desplome, cultivado en su mayor parte de pasto natural, zacate jaraguá y algunos frutales, cuya descripción es la siguiente: empezando en la quebrada de Polonio, al río de Tamaque, aguas abajo hasta llegar a la confluencia de la quebrada de Gualaja, con el mismo río Tamaque; de aquí aguas arriba por la quebrada de Gualaja hasta llegar a un mojón, de aquí cambia la dirección hacia el norte a llegar a otro mojón, que está en un fillo, y de aquí en línea recta pasando por tres mojones, siempre con rumbo norte, hasta llegar a la quebrada de Polonio, de aquí aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al río Tamaque, donde se principió esta descripción. El inmueble delimitado, está limitado: al Norte, con terreno de Mario Molina y del Profesor Adilio Molina, mediando cerca de alambre; al Sur, con terreno de Cristina Ramos y Marciano Cárcamo, río Tamaque de por medio; al Oriente, con terreno de Balbino Díaz y Mario Molina, quebrada de Gualaja, de por medio; y, al Occidente, con terreno de mi propiedad, y lo adquirió por compra que hice en marzo de mil novecientos sesenta y dos a María Francisca Milla. Para acreditar la propiedad del terreno descrito, propone la información de los testigos: Máximo Ramos, Gustavo Ramos y Ernesto Díaz, solteros, todos mayores de edad y propietarios de bienes, hondureños, y del mismo vecindario.—Gracias, Lempira, 28 de abril de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras".

12 M., 12 J. y 12 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor William Díaz, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino de la aldea de West End, de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su legítima pertenencia, y que a continuación se detalla: "Un lote de terreno compuesto de once acres, más o menos, situado en el lugar llamado West Bay, de la aldea de West End, limitado: al Norte, con James Michael; al Sur, con William Hinds; al Este, con Hazel Grant; y, al Oeste, con el mar, el que se encuentra cultivado de zacate y cocoteros, encontrándose cercado con alambre de púa, y valorado en la suma de Veinte Mil Lem-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

paras (L 20.000.00). Que dicho inmueble no es nacional ni ejidal, y lo adquirió por herencia de su difunto abuelo legítimo John O. Díaz, Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, viene a solicitar Título Supletorio del mismo, con el objeto de tener título de dominio, y que ha estado en posesión del mencionado terreno, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, unidos a los de su antecesor su abuelo legítimo. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Jorge Wood, Edric Smith y Robert Ebanks, mayores de edad, casados, comerciantes, el primero y último, agricultor el segundo, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este municipio.—Roatán, mayo 4 de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

12 M., 12 J. y 12 J. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha nueve de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Nela Echavarría viuda de Lima, heredera ab intestato de su difunto esposo el señor José Lima Delgado, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

12 M. 72.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 325b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vista: Para resolver la solicitud que con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado JESUS CORNELIO ROJAS CARON, en su condición de Apoderado de CARLOS H. BUEZO (ALMACEN Y SASTRERIA "EL RECORD"), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial CALZADO DE ALTA CLASE, S. A., con domicilio en León, Estado de Guanajuato, México, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: calzado para hombres, marca Regente.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato celebrado el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos por la Casa Calzado de Alta Clase, S. A., representada por el señor Sebastián Morales Cervantes (Gerente) y el señor Carlos H. Buezo, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Calzado de Alta Clase, S. A. y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás

disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CARLOS H. BUEZO (ALMACEN Y SASTRERIA "EL RECORD"), como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial CALZADO DE ALTA CLASE, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribábase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—EFRAIN RECONCO MURILLO, Vice-Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,
Sub-Directora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su reglamento, al público en general, hace saber: Que con fecha siete de marzo del corriente año, se presentó y fue admitida una Solicitud de Concesión de Exploración y subsiguiente: Explotación Petrolera, a nombre de la Empresa "PETROLEOS DE ATLANTIDA, S. DE R. L.", y que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION PETROLERA SOBRE DOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.—RAZONAMIENTO".—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos: Yo, RODOLFO CORDOBA PINEDA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Carnet Profesional N° 0177 y vecino de San Pedro Sula, representando a la Empresa "PETROLEOS DE ATLANTIDA, S. DE R. L.", de este domicilio, comparezco solicitando se le dé a mi representada concesión de exploración y subsiguiente explotación de petróleo sobre los lotes de terreno, identificados como "Lote I. G. E. N° 1" y "Lote P. I. N° 3", ambos ubicados en el departamento de Atlántida, el primero con una extensión superficial de 46.100 hectáreas y el segundo con una extensión superficial de 44.790 hectáreas; ambos lotes suman la cantidad de 90.890 hectáreas. El lote "I. G. E. N° 1", se describe así: Tomando como punto de partida la intersección del meridiano 86° 56' 31", con la línea costera en el paralelo 15° 46' 13", se sigue este meridiano hacia el Sur, una distancia de 7.900 metros, hasta el paralelo 15° 41' 12", de latitud Norte. Desde este punto hacia el Este, una distancia de 50.960 metros, hasta el punto donde se corta este paralelo, con el meridiano 86° 27' 57"; y siguiendo este meridiano, hacia el Norte, una distancia de 12.650 metros, hasta tocar la línea de costa e intersectando el paralelo 15° 48' 1.6"; de este punto, hacia el Oeste,

Pasa a la página N° 8

Viene de la 1a página

Suelos, Sub-Programa 05, Actividad 02, Renglón 1; Devengará L 400.00 mensuales, que corresponden al mínimo de la escala N° 23 a que está asignada la clase; Oficio N° 002067 del 16 de diciembre de 1971. Efectivo a partir de la fecha de toma de posesión de su puesto.

Miguel A. Mejía Lemus, Del Puesto N° 012098 Auxiliar de Agronomía II, en Servicio Nacional de Fertilizantes de Suelos, Sub-Programa 05, Actividad 05, Renglón 12; Al Puesto N° 012077 Clasificador de Campo II, en Reconocimiento, Clasificación y Mapeo de Suelos, Sub-Programa 05, Actividad 02, Renglón 4. Devengará L 350.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 21 a que está asignada la clase; Oficio N° 002067 del 16 de diciembre de 1971. Efectivo a partir de la fecha de toma de posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, al ciudadano Ricardo Palao Torres, en el Puesto N° 012222 Agrónomo en la Oficina Central de Extensión Agronecuaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa

1-04, Sub-Programa 02, Actividad 01, Devengará L 350.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 21, a que está asignada la clase; Oficio N° 002108 del 21 de diciembre de 1971.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., octubre 28 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de septiembre anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 13, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 26 de enero del año en curso, a favor del ciudadano Omar Rodríguez Escobar, como Mensajero, según Clave 00014 de la Actividad 02, Inspección en el Comercio y la Industria, Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Marco Antonio González Laboriel, con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 16, Tomo 16, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 57364 y Solvencia Municipal N° (en trámite), quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad de L 80.00, correspondiente al mínimo de la Escala 04 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., octubre 28 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 78, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 7 de marzo de 1968, a favor de la ciudadana Sagrario Aguilar Andino,

pasa a la página N° 9

Viene de la página N° 7

siguiendo la línea de costa hasta el punto de partida, o sea la intersección del meridiano 86° 56' 31", con el paralelo 15° 46' 13", sobre la línea de costas. Este lote tiene una superficie de 46.100 hectáreas, y está localizado en el departamento de Atlántida. Y el Lote "P. I. N° 3", se describe así: "Tomando como punto de partida la intersección del meridiano 87° 22' 00", con la línea costera en el paralelo 15° 58' 34"; se sigue este meridiano hacia el Sur, una distancia de 17.250 metros, hasta la intersección con el paralelo 15° 41' 12", latitud Norte; desde este punto se sigue el paralelo, hacia el Este, una distancia de 44.635 metros, hasta el punto en que intersecta al meridiano 86° 56' 31", y siguiendo este meridiano hacia el Norte, una distancia de 7.900 metros, hasta tocar la línea de la costa y en el punto que intersecta al paralelo 15° 46' 13"; desde este punto, hacia el Oeste, siguiendo la línea de costa, hasta el punto de partida en la intersección del meridiano 87° 22' 00", y el paralelo 15° 50' 34", sobre la línea de costa. Este lote tiene una superficie de 44.790 hectáreas y está en el departamento de Atlántida". Para acreditar la representación que ostento, la capacidad económica, aptitud técnica y otros requisitos de mi representada, que exige la Ley, acompaño a la presente los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Poder, otorgado por el Gerente de la Empresa "Petróleos de Atlántida, S. de R. L.", a mi favor, con facultades suficientes para comparecer ante esa dependencia, solicitando esta concesión; b) Escritura Pública de Constitución de la Empresa que represento, debidamente registrada; c) Dos ejemplares de los Planos de los lotes de el Ingeniero Gabriel Kattán P., Colegiado bajo número 321; d) Copias de los Acuerdos debidamente autenticados y traducidos, de la Empresa "Petroleum Management Corporation", con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, en donde acordó dar apoyo financiero y asistencia técnica a mi representada, para que pueda realizar las operaciones de exploración de petróleo en Honduras; e) Documentos autenticados y traducidos legalmente, que contienen los antecedentes académicos, técnicos y la experiencia administrativa de los Ejecutivos de la Empresa "Petroleum Management Corporation", empresa que da la capacidad económica y asistencia técnica a mi representada; f) Documento autenticado y traducido legalmente que contiene el "affidavit", que certifica que la Empresa "Petroleum Management Corporation", tiene la capacidad económica para asistir a mi representada; g) Documento que está autenticado y traducido legalmente y que contiene el "affidavit", que certifica la existencia legal de la Empresa "Petroleum Management Corporation", en los Estados Unidos de Norte América; h) Documentos autenticados y traducidos legalmente, que contienen las copias fieles y correctas de los Estatutos de Organización de la Empresa "Petroleum Management Corporation", y del acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la misma; i) Certificado de Custodia N° 014809, extendido por el "Banco Central de Honduras", y por el cual acredito que mi representada depositó a favor del Estado y en garantía de las obligaciones que le impone la Ley de Petróleo, con motivo del otorgamiento de la concesión, el cual asciende a la cantidad de Veintitrés Mil Lempiras, y a razón de L 0.25 centavos por hectáreas, o sea sobre 90.890 hectáreas. Declaro que mi representada no está sujeta a Estados Extranjeros, ni con Sociedades que dependan de éstos; y se somete expresamente y sin restricción alguna a las leyes y tribunales de la República de Honduras, con motivo de esta solicitud.—PETICION: Por lo expuesto, pido: Se admita la presente solicitud, con una copia simple y con los documentos

que se acompañan; sea razonado el relacionado en la letra "b"; se ordene hacer las publicaciones previo la verificación que ordena la Ley; una vez hecha la verificación, ordene pasar los autos a la Secretaría de Recursos Naturales para su otorgamiento, y posteriores publicaciones.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.—(f) RODOLFO CORDOVA PINEDA".—Con fecha 8 de marzo, se pidió dictamen al departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, el que fue favorable a la continuación del trámite de esta solicitud, se dictó providencia de acuerdo con lo ordenado en el Artículo N° 161, de la Ley del Petróleo en vigencia, ordenando la presente publicación.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1972.

Ing. **RENIERY ELVIR ACEITUNO**,
Director General.

22 A., 2 y 12 M. 72.

Viene de la página N° 8 como Oficinista Taquígrafa I en la Dirección, según Clave 00003, de la Actividad 02, Investigación y Reglamentación del Salario y Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Petrona Fuentes, con Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 115, Tomo V, extendida en Nacaome, Valle; Impuesto Sobre la Renta N° 70374 y Solvencia Distrital N° 04050, quien devengará a partir del 1 del mes en curso, la cantidad mensual de L. 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 173

Tegucigalpa, D. C., noviembre 1° de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar de conformidad con el Artículo 38, letra d), de la Ley del Servicio Civil, vacaciones correspondientes al presente año, durante (12) doce días hábiles, contados desde el dos hasta el 15 inclusive del corriente mes, a favor del ciudadano Pedro Espinoza Martínez, Co-Guardián I en la Guardería Infantil de Comayagüela, según Clave 00052 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del

Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, nombrando sustituto por el tiempo indicado, al ciudadano Victoriano Hernández Ramírez, con Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 143, Tomo 12, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 82441 y Solvencia Distrital N° 34399, quien devengará el equivalente mensual de ochenta lempiras durante (14) catorce días.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 174

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 135 del Código del Trabajo, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Zoila Victoria Alvarado Reina, para que a partir del 8 del corriente mes y hasta el 18 de enero próximo pueda ausentarse de su trabajo como Oficinista Mecanógrafo II, según Clave 00004, Actividad 01, Política Laboral y Relaciones Técnicas y Jurídicas, Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales, y Título ... 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 094794, suscrita por el Dr. Manuel Antonio Torres Wills, del domicilio de San Pedro Sula, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 135 del Código del Trabajo, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Estela Baide Colindrés, para que a partir del 9 del corriente mes y hasta el 20 de enero próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Niñera de la Sala Cuna de La Lima, Cortés, según Clave 00187, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de octubre pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 119, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 10 de agosto de 1970, a favor del ciudadano Omar Nelson Calderón Milla, como Conciliador Laboral I en la oficina de Conflictos, Reclamos y Quejas Individuales, según Clave 00004, de la Actividad 04, Relaciones de Trabajo, Conflictos, Contratos Colectivos, Conciliación y Arbitraje Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Arturo Murillo Castro, con Tarjeta de Identidad N° 13, folio 34, tomo 18, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 66855 y Solvencia Distrital ... N° 17230, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 280.00, Lempiras, correspondiente al mínimo de la Escala 18 del

Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 4, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Orlando Valentín Ramírez Hernández, como Inspector de Trabajo II, según Clave 00003, Actividad 02, Inspección en el Comercio y la Industria, Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Ascender en su lugar, a partir del 1° del mes en curso, al ciudadano Jaime Aguilar Smith, que ha venido desempeñando el cargo de Inspector de Trabajo I, según Clave 00005, de la Actividad 03, Inspección de Trabajo Agrícola, del mismo Programa, quien devengará la suma mensual de L 365.00, correspondiente al 2° paso, de la Escala 20 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar, de conformidad con el Artículo 38, letra d) de la Ley del Servicio Civil, al ciudadano Aníbal Rubén Osorio Bautista, para que en el disfrute de sus vacaciones anuales, pueda ausentarse de su trabajo como Secretario Administrativo en la oficina de Coordinación y Política, según Clave 00003, de la Actividad 01, Política Laboral y Relaciones Técnicas y Jurídicas, Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Título

4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, durante doce días hábiles, comprendidos del 16 al 29 inclusive, del corriente mes, y;

2°—Nombrar sustituto, con carácter, de Ad-Honorem, por el mismo período, al ciudadano Rodolfo Lara Rivera, quien desempeña el cargo de Conciliador Laboral II, en la Actividad 04 del mismo Programa y Título.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., noviembre 12 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil y 135 del Código del Trabajo, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Zelinda Rutilia Benítez de Barrientos, para que a partir de esta fecha y hasta el 11 de enero próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Oficinista Mecanógrafa I en la Oficina de Protección y Ayuda a la Infancia, según Clave 00010 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de

Trabajo y Previsión Social. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 180

Tegucigalpa, D. C., noviembre 13 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de octubre anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 135, emitido el 7 de junio de 1967, a favor de la ciudadana María Guadalupe Velásquez M. como Oficinista Taquígrafo I en la Secretaría Ministerial, según Clave 00020 de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Nohemí Felicitas Velásquez C., con Tarjeta de Identidad N° 4, Folio 42, Tomo 17, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 69707 y Solvencia Distrital N° 03114, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., noviembre 16 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar de conformidad al Desglose aprobado mediante Acuerdo N° 127, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el Instructor para Cielos Acústicos en los Cursos de Formación Profesional y Aprendizaje que a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, imparte en esta capital y San Pedro Sula, de conformidad con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	Horas Mes	Precio Hora	Costo Mensual	Período Meses
-------------	--------------	----------------	------------------	------------------

SAN PEDRO SULA
Curso de Cielos Acústicos

Instructor: Héctor Antonio Martínez, 40 6.76 270.40 Nov./16-Dic./31
Identidad N° 20, Folio 5, Tomo 21;
Impuesto Sobre la Renta N° 7809;
Impuesto Municipal N° 354225.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., noviembre 16 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—En virtud de Certificación Médica N° 093340, extendida por el Dr. César J. Larrah, del domicilio de San Pedro Sula, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (enfermedad) de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo al ciudadano Rolando García Persla, para que a partir del 14 del mes en curso y hasta el 31 de diciembre próximo pueda ausentarse de su trabajo como Jefe Regional del Trabajo en San Pedro Sula, según Clave 00001, Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional y Programa 1-01, Administración Central del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar, con carácter de ad honorem, durante su ausencia, al ciudadano Ricardo Cruz Zelaya, quien desempeña el cargo de Supervisor de Inspectores en la misma oficina, según Clave 00003, en la misma Actividad, Programa y Título.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., noviembre 26 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 091884, extendida

por el Dr. Raúl Romero, del domicilio de la Villa de La Lima, Cortés, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidéz) de la Ley del Servicio Civil y 135 del Código del Trabajo, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Edna Yolanda Pérez de Murray, para que a partir del 11 del corriente mes y hasta el 24 de enero próximo pueda ausentarse de su trabajo como Trabajadora Social I en la Guardería Infantil de La Lima, Cortés, según Clave 00085 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 20, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 31 de enero de 1967, a favor del ciudadano Jaime Aguilar Smith, como Inspector de Trabajo I, según Clave 00005, de la Actividad 03, Inspección de Trabajo Agrícola, Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Elías Antonio Padilla Hernández, con Tarjeta de Identidad N° 23, folio 15, tomo 5, extendida en Olanchito, Yoro; Im-

puesto Sobre la Renta N° 65813 y Solvencia Municipal N° 63184, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión la cantidad mensual de L 260.00, correspondiente al mínimo de la Escala 17, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar el Acta que literalmente dice:

“ACTA N° 30.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos en el Aula Magna del Hospital “Materno Infantil”, los miembros de la Comisión Adjudicadora del Contrato de Limpieza de la Licitación Pública N° 2-71, doctores José Martínez Ordóñez, Fernando Tomé Abarca y Mario Alfredo Zambrana, Br. Misael Bueso Gómez, Director, Jefes de los Departamentos de Pediatría y Gineco-Obstetricia y Administrador del H.M.I. (Hospital Materno Infantil), respectivamente, y P. M. Carlos Nelson Peralta, representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se procedió de la manera siguiente:

Primero: Se analizaron detenidamente la documentación y ofertas de las Compañías que calificaron en la Licitación para la limpieza del Hospital, así: Limpiezas Modernas, Cía., Higienizadora Central, Cía. y Servicios Múltiples, S. de R. L. y Fumigadora Americana.

Segundo: Seguidamente se conoció el informe presentado por los señores P. M. Erasto Elvir Rubio, Dr. Julio C. Batres y señor Julio O'Connor, integrantes de la Comisión nombrada por el Director del Hospital “Materno Infantil”, para que verificara la investigación de equipo y materiales de limpieza ofrecidos por las Empresas Licitantes.

Tercero: La Comisión Adjudicadora por unanimidad de votos adjudica este Contrato a la Empresa Limpiezas Modernas, cuya propietaria es la señora Alicia Chandías de Lu-Shan, con su oferta de 98.980.00 anuales.

Cuarto: Esta adjudicación se hace con base en los puntos siguientes: Informe de la Comisión Verificadora, Actividades a realizar, calidad, competencia y suficiencia del equipo ofrecido, número de personal para la verificación del trabajo, autorización legal, horario de trabajo, Contratos cumplidos, experiencia en limpieza de Hospitales, y, que es la oferta que más se ajusta al Presupuesto del Hospital.

Quinto: Esta adjudicación queda sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, quien dará instrucciones en el Acuerdo correspondiente para que el señor Procurador General de la República, en nombre y representación del Estado, suscriba el Contrato correspondiente. Con lo expuesto se dá por terminado este acto, debiendo notificar esta resolución a las Empresas que participaron en la Licitación, firmando para constancia.—(f) Dr. José Martínez Ordóñez, Dr. Fernando Tomé Abarca, Dr. Mario Alfredo Zambrana, Br. Misael Bueso Gómez, P. M. Carlos Nelson Peralta, Lic. Porfirio Orellana”.

2º—Autorizar al señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado, suscriba el Contrato correspondiente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
G. Osorio C.

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos,

ACUERDA:

Nombrar para que cubran incapacidades en el Hospital General y Asilo de Inválidos por un periodo máximo de tres meses a las personas siguientes:

Nombre y Período

María Camila Lobo, del 10 enero al 10 de abril de 1972.

Sixto Espinoza, del 12 de enero al 12 de abril de 1972.

En sustitución de Evangelina Núñez Ponce (Auxiliar Enfermería II) y Antonia Romero Orellana de Sánchez (Auxiliar de Enfermería I). Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
G. Osorio C.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Nombrar para que cubran las incapacidades en el Hospital General y Asilo de Inválidos, por un periodo de tres meses, a las personas siguientes:

Nombre y Período

Carmen Kuiran Caballero, 1º de enero al 31 de marzo de 1972.

Irma de Jesús Arambú, 1º de enero al 31 de marzo de 1972.

Alba Rosa Hernández Funes, 3 de enero al 3 de abril de 1972.

Bienvenida Valladares Ochoa, 3 de enero al 31 de abril de 1972.

Isabel C. Wú, 22 de enero al 22 de abril de 1972.

Maritza Yolanda Aparicio, 19 de enero al 19 de abril de 1972.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Presentación Moncada, en el puesto de Administrador de Hospitales III del “Instituto Nacional del Tórax”, en sustitución del P. M. Pablo Bú Núñez. Programa 1-03, Sub-Programa 01, Acta 02, Administración, Renglón 0001, Código 022706, Esc. 30, sueldo mensual de L. 650.00, que corresponde al mínimo de la Escala de Salarios. Efectivo a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L. 120.00) ciento veinte lempiras mensuales, a favor del Dr. Jorge A. González C., para que continúe sus estudios de Ginecología y Obstetricia, en la ciudad de México, D. F., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del Dr. Salvador Paredes, para que continúe sus estudios de Pediatría, en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

